

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16599 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Centro Español de Metrología, como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos de medida sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Centro Español de Metrología, domiciliada en C/ Del Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente 58509/2009.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/172 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Satisface los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08-OV-0006, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos:

Destinados a la Medida de la Concentración de Alcohol en el Aire Inspirado. Orden ITC/3707/2006 (Etilómetros).

Destinados a la Medida de la Velocidad de Circulación de vehículos a Motor. Orden ITC/3699/2006 (Cinómetros).

Destinados a la Medida del Sonido Audible y de los Calibradores Acústicos. Orden ITC/2845/2007

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2.387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad La entidad Centro Español de Metrología, domiciliada en C/ Del Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0006, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Destinados a la Medida de la Concentración de Alcohol en el Aire Inspirado. Orden ITC/3707/2006, (Etilómetros).

Destinados a la Medida de la Velocidad de Circulación de vehículos a Motor. Orden ITC/3699/2006, (Cinemómetros).

Destinados a la Medida del Sonido Audible y de los Calibradores Acústicos. Orden ITC/2845/2007.

Segundo. La entidad Centro Español de Metrología estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Centro Español de Metrología como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.



Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.